

Informe Final de Auditoria

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 1.24.10

LIMPIEZA DE ARROYOS

Auditoría de Gestión

Período 2023

Buenos Aires, junio 2025

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CODIGO DEL PROYECTO: 1.24.10

NOMBRE DEL PROYECTO: LIMPIEZA DE ARROYOS - Auditoría de Gestión

Jurisdicción: 35 – Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

Unidad Ejecutora: Dirección General de Limpieza

Programa Presupuestario: Programa 52 – Servicios de Higiene Urbana – Proyecto 62 – Servicio de Limpieza de Arroyos – Obra: 51 – Servicio de Limpieza de Arroyos

PERÍODO BAJO EXAMEN: 2023

EQUIPO DESIGNADO:

Auditor Supervisor: Ing. Gustavo J. Pagnani,

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 11 DE JUNIO DE 2025

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de junio 2025

Código de Proyecto: 1.24.10

Denominación del Proyecto: LIMPIEZA DE ARROYOS

Tipo de Auditoría: Gestión

Dirección General: Limpieza

Período bajo Examen: 2023

Objeto de la Auditoría: Servicio de Limpieza de Arroyos.

Objetivo de la Auditoría: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

Alcance: Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, de los objetivos previstos y otros indicadores de gestión

Observaciones relevante:

1. El ente auditado (DGLIM) no cuenta con información y documentación respecto del servicio de limpieza de arroyos en lo relativo a:
 - a) Parámetros y/o indicadores que se hayan elaborado para evaluar la gestión.
 - b) Informes de Gestión y Evaluación del control interno.
 - c) Estadísticas
2. El ente auditado (DGLIM) no tiene detallada expresamente entre las responsabilidades primarias la limpieza de residuos sólidos urbanos dispuestos sobre la superficie del agua pública de la Ciudad.
3. La Dirección General Limpieza (DGLIM) no tiene contacto y coordinación con la Agencia de Protección Ambiental, como autoridad de aplicación de la ley de Gestión Ambiental del Agua, por el Servicio de Limpieza de Arroyos.

Conclusión/Dictamen

El proyecto de auditoría tiene como objetivo evaluar la obra 51 “Servicio de Limpieza de Arroyos”, a cargo de la DG de Limpieza (DGLIM).

Se destaca la necesidad de la elaboración indicadores, tablero de comando y atención de los parámetros para la gestión, integrantes del sistema de administración financiera del sector público, que permitan la aplicación de los procedimientos para la auditoría relacionados con el control de gestión del Servicio de Limpieza de Arroyos

Asimismo, se constató que se omite detallar de forma expresa entre las responsabilidades primarias del organismo auditado la actividad objeto de la presente auditoría: La de limpieza de residuos sólidos urbanos dispuestos sobre la superficie del agua pública de los arroyos de la Ciudad.

A los fines de mejorar la prestación del servicio resulta imprescindible que la DGLIM trabaje coordinadamente con la Agencia de Protección Ambiental como autoridad de aplicación de la ley de gestión ambiental del agua.

Palabras claves

**PARAMETROS E INDICADORES DE GESTION - INCOMPETENCIA –
RESPONSABILIDADES PRIMARIAS – MISIONES Y FUNCIONES**

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“LIMPIEZA DE ARROYOS”
PROYECTO N° 1.24.10**

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S / D

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70 y en cumplimiento de la planificación institucional del año 2021 procedió a efectuar un examen de relevamiento, por el período enero a diciembre del 2020, cuyo objeto, objetivo y alcance a continuación se detallan:

1. OBJETO

Servicio de Limpieza de Arroyos

2. OBJETIVO

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

3. ALCANCE

Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, de los objetivos previstos y otros indicadores de gestión.

3.1. Procedimientos aplicados.

Para la elaboración del presente Informe se han aplicado los siguientes procedimientos:

- Se incorporaron las Etapas “RELEVAMIENTO PREVIO” e “INFORME ESTADO DE SITUACION” en el Plan Operativo del Proyecto de Auditoría.
- Relevar el organismo, finalidad. Estructura formal y real. Organigrama. - Responsabilidad primaria y acciones.
- Relevar, analizar y evaluar Manuales, Normas de Procedimientos y Circuitos administrativos.
- Relevar, analizar y evaluar Estadísticas, Indicadores y Tablero de Control de Gestión.
- Relevar los recursos humanos afectados al programa.
- Relevar los recursos físicos (Infraestructura edilicia, equipamiento, etc.).
- Relevar, analizar y evaluar el Marco legal (Recopilación de la normativa general y específica aplicable al objeto).
- Relevar, analizar y evaluar la información presupuestaria, recursos financieros asignados, metas físicas establecidas para el período bajo examen.
- Relevar, analizar y evaluar Sistema de Control Interno.
- Identificar las áreas críticas.
- Control del grado de cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, políticas planes, normas y procedimientos.
- Control del uso eficiente y económico de los recursos, evaluando la optimización de los mismos en términos del objetivo al que son aplicados.
- Controlar y evaluar la eficacia de los objetivos y metas de operaciones o programas, revisando los mismos con el fin de comprobar que los resultados sean coherentes con los establecidos y si se cumplen de acuerdo con lo planeado.
- Determinación del Universo y selección de la muestra de auditoría
- Efectuar observaciones *in-situ* del servicio.

3.2. Riesgos de auditoría

La identificación de los peligros determinados por el objeto y objetivo del proyecto de auditoría y las características del mismo dieron como resultado una alta probabilidad de los riesgo de control¹ de auditoría.

3.3. Normativa aplicable

- ✓ Ley CABA Nº 70. Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad
- ✓ Ley CABA Nº 1854. Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos - Basura Cero - Protección del Ambiente
- ✓ Ley CABA Nº 3295. Gestión Ambiental del Agua
- ✓ Ley CABA Nº 4120. Marco Regulatorio - Servicio Público de Higiene Urbana (SPHU)
- ✓ Ley CABA Nº 6292. Ley de Ministerios - Jefe de Gobierno - Ministros - Competencias
- ✓ Ley CABA Nº 6684. Vigencia Especial: 10 de diciembre de 2023. Ley de Ministerios - Jefe de Gobierno - Ministros - Facultades y Responsabilidades
- ✓ Decreto GCABA Nº 463/2019. Aprueba la Estructura Orgánico-Funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
- ✓ Decreto GCABA Nº 468/2022. Modifican Estructuras Organizativas - Organigrama - Responsabilidades Primarias - Objetivos - Descripción de Acciones
- ✓ Decreto GCABA Nº 387/2023. Aprueba la Estructura Orgánico-Funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

4. LIMITACION AL ALCANCE

¹ **RIESGO DE CONTROL:** Se refiere especialmente a la evaluación del ambiente de control, la existencia o no de una unidad de auditoría interna, mecanismos propios de control o manuales de procedimiento. Las existencias de puntos débiles en el control interno aumentan a priori el riesgo de auditoría.

En el proceso de ejecución del presente Proyecto de Auditoría, aprobado en el Plan de Auditoría – Año 2024², no se presentaron limitaciones al Alcance.

En el presente Informe se expone el resultado de los procedimientos aplicados y las tareas realizadas entre el 09/09/2024 y el 27/12/2024.

5. ACLARACIONES PREVIAS

Con el fin de situar la lectura del presente Informe se considera conveniente efectuar las aclaraciones que seguidamente se exponen:

5.1. Del Relevamiento Previo

5.1.1. De la Ley de Administración Financiera

Los sistemas de la Gestión Pública, dispuesto en la ley 70³, tienen como objetivos:

- a) Generar diagnósticos, memoria, programas y proyectos para la atención de aquellas cuestiones que sean de competencia de la Ciudad, según la propia Constitución y las leyes.
- b) Proveer la metodología e información necesaria para que las decisiones públicas se tomen siguiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia.
- c) Ofrecer información confiable sobre el cumplimiento de los objetivos planteados por las políticas públicas.
- d) Permitir la evaluación y la coordinación de los programas y de las acciones públicas.
- e) Iniciar y actualizar en forma permanente el Inventario de Programas de Acción de Gobierno y el Inventario de Proyectos de Inversión Pública.
- f) Formular anualmente el Programa General de Acción de Gobierno y el Plan de Inversiones Públicas.

También, dispone que, en cada jurisdicción y entidad integrante del Sector Público, funcionen una o varias oficinas encargadas de **diagnosticar, formular, controlar y evaluar los programas y proyectos de su competencia**.

² Aprobado por el Colegio de Auditores por RESOLUCIÓN RESCS-2023-231-E-AGCBA-AGMIG.

³ Ley CABA N° 70. Título II. DE LA GESTION PUBLICA. Sistema de Programación de la Acción de Gobierno y del Sistema de Inversiones Públicas.

Estas unidades se denominan Oficina de Gestión Sectorial (OGESE), que deben estar organizadas en las Direcciones Generales Técnicas, Administrativas y Legales o unidades de organización que cumplan similares tareas en cada jurisdicción o entidad.

Las OGese, en colaboración con la OGEPu y Dirección General de Estadísticas y censo de la Ciudad, determinan las unidades de medida para cuantificar el resultado de la gestión.

En cada OGese, deben quedar incorporados a su funcionamiento los sistemas estadísticos existentes en cada área de gestión. Estas unidades deben identificar todos los sistemas de información existentes, verificar su calidad y avanzar en su compatibilización, a partir de criterios de normatización determinados por la OGEPu y la Oficina encargada del Sistema Estadístico de la Ciudad.

La OGEPu, en consulta con las OGese, debe establecer las metodologías generales de evaluación y formulación de programas y proyectos.

5.1.2. Del Presupuesto 2023

Jurisdicción: 35 - Ministerio Espacio Público e Higiene Urbana

Unidad Ejecutora: Dirección General Limpieza

Programa Presupuestario: 52 – Servicios de Higiene Urbana

CUADRO 1

INCISO	DESCRIPCION	MONTO (\$)
1	GASTOS EN PERSONAL	475.095.387,00
2	BIENES DE CONSUMO	4.397.756,00
3	SERVICIOS NO PERSONALES	134.684.364.310,00
4	BIENES DE USO	16.411.926.463,00
TOTAL		151.575.783.916,00

FUENTE: Elaboración Propia

Programa Presupuestario: 52 – Servicios de Higiene Urbana

Proyecto: 62

Obra: 51 – LIMPIEZA DE ARROYOS

CUADRO 2

INCISO	DESCRIPCION	MONTO (\$)
3	SERVICIOS NO PERSONALES	699.250.220,71

FUENTE: Elaboración Propia

5.1.3. De la Auditoría de Gestión (Desempeño)

De acuerdo a las disposiciones legales que rigen al Sistema de Gestión, que fueran anteriormente indicadas, se define lo siguiente:

La gestión es un proceso de coordinación de los recursos disponibles que se lleva a cabo para establecer y alcanzar objetivos y metas precisos.

La gestión comprende todas las actividades organizacionales que implican:

- a) El establecimiento de metas y objetivos.
- b) El análisis de los recursos disponibles.
- c) La apropiación económica de los mismos. La evaluación de su cumplimiento y desempeño institucional.

Una adecuada operación que garantice el funcionamiento de la organización.

5.1.4. Del Proyecto de Auditoría

Con el objeto de definir los criterios de auditoría es necesario y suficiente conocer los objetivos de una auditoría de gestión/desempeño, que alcancen a las áreas críticas. En función de ello, se define lo siguiente:

5.1.4.1. Criterios de Auditoría

En las Auditorías de Gestión, a diferencia de las Auditorías Contables, no existen normas de aplicación general, tales como las Normas de Auditoría vigentes para la revisión de los estados contables. Se hace necesario en consecuencia definir criterios de auditoría de gestión, es decir normas razonables que permitan comparar y evaluar condiciones existentes.

Conocidos los objetivos de la auditoría de gestión/desempeño es posible determinar los criterios que se adopten en la ejecución de la misma con el objeto de obtener el marco de referencia que sirva como modelo en contraste con la realidad que se va a relevar, analizar y evaluar a través de las evidencias que se obtengan en los procedimientos de auditoría planificados.

En consecuencia, para el caso del proyecto 1.24.10 – LIMPIEZA DE ARROYOS, se adopta el criterio de adoptar como marco de referencia la propia información y documentación que el ente auditado, en este caso la Dirección General de Limpieza, genere como parte de la evaluación y control de la gestión que debe realizar de acuerdo a la normativa vigente.

También, es dable entender que toda acción que tenga por objeto mejorar las condiciones del agua debe tener como objetivo verificar mejoras en las condiciones físico-químicas del mismo. En consecuencia, tomando como criterio lo anteriormente expresado, se aplicarán procedimientos de auditoría sobre las acciones que tengan

como objeto obtener dichas mejoras en la superficie descubierta de los arroyos objeto de limpieza y examen.

Se relevó el Objeto del Servicio de Limpieza de Arroyos con el objetivo de conocer las características y condiciones del mismo, a saber:

De acuerdo a la descripción del Programa Presupuestario el objeto del servicio es la limpieza del espejo de agua (superficial). No alcanza al control del saneamiento. Además, la meta del Programa Presupuestario es CANTIDAD DE CUADRAS LIMPIAS.

Se relevó, de la página del GCABA, que el servicio se atiende con la colocación de redes en forma perpendicular al cauce del arroyo con el objetivo de retener los residuos, objetos y elementos que arrastran los arroyos en la superficie (se deberá verificar la profundidad a la que se colocan las redes) del cauce.

También, de acuerdo a lo relevado, el servicio de limpieza se atiende con la utilización de una barcaza que recorre el tramo descubierta de los arroyos con el objeto de recolectar residuos, elementos y objetos que se encuentran sobre la superficie del cauce de los mismos.

Por lo tanto, definidos los objetivos de la auditoría de gestión/desempeño, adoptado el criterio de auditoría a aplicar y efectuado el relevamiento del Programa Presupuestario objeto de examen, se explicita, a continuación, los requerimientos a solicitar al ente auditado enumerado en orden a los objetivos de la auditoría de gestión/desempeño, a saber:

Objetivos:

a) Para establecer el grado que el ente y sus servidores han cumplido adecuadamente los deberes y atribuciones que les han sido asignados, es necesario y suficiente conocer la Descripción del Programa Presupuestario, las Misiones y Funciones, Responsabilidades Primarias del ente auditado, los parámetros y/o indicadores de cantidad de personal y rendimiento que, para cada tarea, el ente auditado haya le asignado para cumplirla.

b) Teniendo en cuenta los criterios de auditoría adoptados, es necesario y suficiente, de mínima, conocer los recursos humanos, económicos, técnicos e infraestructura edilicia con los que cuenta el ente auditado, como así también, Estadísticas, Indicadores, Tablero de Control de Gestión que haya elaborado el ente auditado que abarquen varios períodos de gestión.

Habría que desestimar la evaluación y control del principio de Economía, atento que para ello, es necesario y suficiente conocer información sobre estudios de mercado, precios, costos, etc. que no están elaborados internamente y, por lo tanto, tampoco, a disposición de los equipos de auditoría.

- c) Es necesario y suficiente conocer la Descripción del Programa Presupuestario y las metas previstas en el Presupuesto del período auditado.
- d) Conocer la Base de Transacciones del período auditado y datos de cualquier otra fuente de información relacionada con el servicio.
- e) Para proporcionar una base para mejorar la asignación de recursos y la administración de éstos por parte del ente, es necesario y suficiente conocer la asignación de recursos humanos, económicos y técnicos del ente auditado, los Manuales de Procedimientos, Circuitos Administrativos, informes de gestión y evaluación del control interno.
- f) Es necesario y suficiente conocer la EVALUACION DEL PROCESO Y RESULTADOS DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA – RESUMEN EJECUTIVO.
- g) Se hace necesario y suficiente conocer los criterios que adopta el ente auditado para fijar las metas del programa presupuestario.
- h) Es necesario y suficiente conocer la normativa aplicable al servicio a auditar para efectuar un control de cumplimiento en relación a la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio.
- i) Es necesario y suficiente conocer las Estadísticas, Indicadores, Ratios, Tableros de Control de Gestión, Informes de Gestión, etc. que elabora el ente auditado, en relación al servicio a auditar.
- j) En este caso, se evalúa y controla el Crédito Sancionado, Vigente y Devengado del Programa Presupuestario.

Teniendo en cuenta el tipo de auditoría y los datos e información relevada, se procedió a elaborar los requerimientos referidos a la gestión, a saber:

1. Estructura Orgánico Funcional, Responsabilidades Primarias, Misiones y Funciones
2. Información de los Recursos Humanos que estuvieron a cargo del Servicio de Limpieza de Arroyos durante el año 2023, detallando Nivel de revista (Planta Permanente, Transitoria, Relación Tiempo determinado, etc.), Categoría, Perfil y/o Habilidades del cargo/puesto, etc.
3. Manual de Procedimientos y/o Procedimientos y Circuitos Administrativos relacionados con el Servicio de Limpieza de Arroyos.
4. Normativa aplicada al Servicio de Limpieza de Arroyos.
5. Infraestructura edilicia ocupada para la atención del Servicio de Limpieza de Márgenes.
6. Equipos y maquinarias a cargo del patrimonio de la Dirección General dispuestos para el uso y atención del Servicio de Limpieza de Arroyos.
7. Estadísticas del Servicio de Limpieza de Arroyos.
8. Indicadores de Gestión del Servicio de Limpieza de Arroyos.

9. Criterios aplicados para la definición y determinación de las metas del Servicio de Limpieza de Arroyos.
10. Tablero de Control de Gestión del Servicio de Limpieza de Arroyos.
11. Informes de Control de Gestión.
12. Fuentes de Información y/o documentación necesarios y suficientes utilizadas para la elaboración de la “EVALUACION DEL PROCESO Y RESULTADOS DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA – RESUMEN EJECUTIVO que compone la información presupuestaria del período 2023”.
13. Detalle de la Ejecución Presupuestaria Año 2023 correspondiente al Programa 52-Proyecto 62- Obra 51, detallando, Objeto y Descripción del Gasto y Devengado, incluyendo Crédito Sancionado y Vigente.
14. Si bien se indica en la Descripción del Programa Presupuestario 52 que la superficie atendida para la limpieza de los arroyos es de 100.000 m², este valor no se encuentra indicado explícitamente en la meta del mismo Programa Presupuestario 52 (Meta: Recolección de residuos – CUADRA – 24.088). Explícite cómo y dónde se registran los metros cuadrados atendidos para la limpieza de los arroyos en las metas del PP 52.

Además, como herramienta de relevamiento, se procedió a realizar la entrevista de auditoría con la Dirección General de Limpieza, con el objeto de poner en conocimiento de la misma el objeto, objetivos y alcance que tiene el proyecto de auditoría a iniciarse y conocer, de los funcionarios auditados, detalles del servicio y datos que ayuden a comprender mejor la gestión del mismo.

Se realizó el relevamiento, análisis y evaluación de la respuesta efectuada por la DGLIM a los requerimientos, oportunamente, realizados y fundamentados anteriormente. A continuación, se exponen los resultados de los mismos:

El ente auditado no puso a disposición la información y/o documentación respecto a:

1. Parámetros y/o indicadores que se hayan elaborado y/o formulado para evaluar la gestión, la cantidad de personal necesaria y suficiente para efectuar las tareas con los rendimientos adoptados para realizar eficiente y eficazmente cada tarea.
2. Recursos humanos: Informa que, para atender la gestión del servicio, solo tiene designado personal para la ejecución de las Inspecciones de los contratos del servicio. Además, respondió que: “(...) *la asignación de recursos humanos y físicos se menciona que los mismos son los previstos en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 7162-1254-LPU23, vigente desde el 1 de noviembre de 2023.*”

3. Estadísticas. Así, tampoco, solicitó información y/o documentación al respecto, a la OGESE correspondiente⁴
4. Indicadores. Así, tampoco, solicitó información y/o documentación al respecto, a la OGESE correspondiente⁵
5. Tablero de Control de Gestión que haya elaborado el ente auditado que abarquen varios períodos de gestión.
6. Metas del Programa Presupuestario y Criterios para determinarlas: La respuesta es una observación/desvío en sí mismo, toda vez que respondió: *“Sin bien, de conformidad con las misiones y funciones asignadas a la Dirección General de Limpieza, el fin último es mantener en óptimas condiciones de higiene el área de intervención.”* Y *“(…) El Programa Presupuestario 52 se encuentra compuesto tanto del Servicio Público de Higiene Urbana como del Servicio de Limpieza de tramos descubiertos de diversos arroyos que desembocan en el Río de la Plata y el Riachuelo y la correcta gestión de residuos, por lo que, a los fines de lograr verificar las metas físicas que se cargan para el Programa 52-Proyecto 62- Obra 51 siendo estos los metros cuadrados, deben visualizarse las metas por PPI.”*
7. Manuales de Procedimientos, Circuitos Administrativos, Informes de Gestión y Evaluación del control interno.
8. Criterios y fuentes de información para elaborar la EVALUACION DEL PROCESO Y RESULTADOS DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA – RESUMEN EJECUTIVO. Si bien respondió a este requerimiento, la misma no cumple con el objetivo por el cuál se le requirió, a saber: *“(…) es esta Dirección se realizó el análisis de la evolución del Programa 52-Proyecto 62- Obra 51, de acuerdo a lo ejecutado durante otros años y contemplando que los servicios de limpieza de arroyos se vienen realizando desde hace varios años y ello permite que la experiencia adquirida se haya constituido como un como fuente de información y documentación para estas metas que se encuentran establecidas.”*

⁴ LEY 70. TITULO II – DE LA GESTION PÚBLICA. Art. 11, reglamentario del Art. 22 de la Ley. *“(…) En cada OGESE quedan incorporados a su funcionamiento los sistemas estadísticos existentes en cada área de gestión. Estas unidades deben identificar todos los sistemas de información existentes, verificar su calidad y avanzar en su compatibilización, a partir de criterios de normatización determinados por la OGEPU y la Oficina encargada del Sistema Estadístico de la Ciudad. (…).”*

⁵ LEY 70. TITULO II – DE LA GESTION PÚBLICA. Art. 8, reglamentario del Art. 16 de la Ley: *“Las OGESE, en colaboración con la OGEPU y la oficina responsable del sistema de estadística, determinan las unidades de medida para cuantificar el resultado de la gestión.”*

Además, el mismo ente informó que el 31 de octubre de 2023 operó el vencimiento de las Licitación Pública N° 8503-1008-LPU16 que contemplaba el servicio de limpieza de los arroyos Cildañez, Rodrigo Bueno, Ugarteche y Raggio y Licitación Pública N° 8503-1661-LPU18 referida a los arroyos Medrano y Maldonado. Que, el 01 de noviembre de 2023, entró en vigencia la Licitación Pública N° 7162-1254-LPU23⁶ para la contratación del “Servicio de Limpieza de tramos descubiertos de diversos arroyos que desembocan en el Río de la Plata y el Riachuelo y la correcta gestión de residuos”, que contempla a la totalidad de los arroyos mencionados precedentemente.

Es dable indicar que, por Resolución N° 955-GCABAMEPHUGC/23, que se adjunta como **ANEXO IV** del presente informe, se aprobó la Licitación Pública N° 7162-1254-LPU23 y se adjudicó el servicio, para los Arroyos Medrano y Cildañez, a la firma CONTROL ECOLOGICO S.A., CUIT N° 3062144818-4, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 72/100 (\$642.096.648,72.-), para los Arroyos Ugarteche y Raggio, a la firma AUTOMAT ARGENTINA S. A., CUIT N° 30-57487579-6, por el monto de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 20/100 (\$433.937.155,20.-) y para los Arroyos Maldonado y Rodrigo Bueno, a la firma VERDE INTEGRAL S.A., CUIT N° 30-71426384-2, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SIETE CON 12/100 (\$377.228.007,12.), ascendiendo todo ello a la suma total de PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 04/100 (\$1.453.261.811,04.-).

También, la DGLIM hace mención que, las nuevas características y condiciones que se incluyeron en las licitaciones, cuyos contratos entraron en vigencia a partir de noviembre de 2023, respondieron a la experiencia adquirida en los años en los que se lleva a cabo el servicio de limpieza de los arroyos.

En consecuencia, de los resultados de los procedimientos antes indicados, se verifica que el ente auditado gestiona el Servicio de Limpieza de Arroyos teniendo en consideración solo la “EXPERIENCIA”, la cual, tampoco, queda registrada en ningún tipo de constancia, acto administrativo, documentación al respecto, etc. No elabora y/o aplica metodologías que tengan como objeto el control de gestión.

Teniendo en cuenta el criterio de auditoría expuesto, en relación a que toda acción de limpieza del agua debe tener en cuenta un objetivo de saneamiento, es que en la entrevista realizada, la DGLIM reconoce que no efectúa acciones conducentes al

⁶ EX - 2023-28372216-GCABA-DGTALMEPHU.

saneamiento de las aguas de los arroyos, indicando que no es competencia y responsabilidad de la misma.

Que el objeto de retirar los residuos sólidos urbanos de la superficie acuosa de la parte libre de los arroyos tiene por objetivo limpiar dicha superficie sin tener en cuenta si produce efectos de saneamiento.

Que la DGLIM no tiene relación de gestión, comunicación y no coordina acciones con las áreas que tienen la responsabilidad y competencia en el saneamiento y control ambiental en la Ciudad de Buenos Aires, como es la Agencia de Protección Ambiental (APRA).

No obstante, en la respuesta a los requerimientos antes indicados, el ente auditado reconoce que realiza “acciones de saneamiento” cuando indica que el principal objetivo, además de la propia limpieza del arroyo, es evitar que los residuos sólidos flotantes y semi flotantes lleguen al Riachuelo y al Río de la Plata, dependiendo del arroyo al cual se refiere. En el caso del Arroyo Rodrigo Bueno aclara que, también, se tiene como objetivo, mantener la salubridad de la población costera del Barrio Rodrigo Bueno y *“(...) acompañar con el servicio de limpieza, el desarrollo del barrio y de los terrenos linderos de la ex Ciudad Deportiva de Boca en donde se proveen nuevos núcleos habitacionales.”* En el Arroyo Ugarteche, *“(...) acompañar, con el servicio público de higiene urbana, el mayor uso de esos espacios que hasta hace poco tiempo estaban vedados al público. (...) Ello con el objetivo de dar respuesta a la afluencia de público en los parques nuevos y para acompañar el Programa “BA Costa” que busca recuperar la relación de los vecinos con el Río de la Plata.”*

Para el caso del Arroyo Medrano, el ente auditado aclara en la respuesta que, también, realiza la limpieza para que los residuos *“(...) no impacten negativamente en el curso de agua y afecten la operación de los clubes náuticos asentados en ese sector del borde costero. (...) y para reforzar la protección del Río de la Plata de residuos sólidos urbanos flotantes, especialmente, plásticos.”*

Respecto al Arroyo Raggio, la DGLIM, en la respuesta, aclara que la limpieza, también, la realiza para *“(...) proteger el ambiente natural de ese arroyo.”*

También, de acuerdo al criterio indicado anteriormente y junto con el relevamiento efectuado a la información y documentación relacionada con el objeto, objetivo y alcance del presente proyecto de auditoría, se relevó información y documentación de auditorías anteriores realizadas por esta UPE que tuvieron como objeto el “Monitoreo de la Calidad de Agua”, en el marco del control de la Línea de Acción 7 del Plan Integral de Saneamiento Ambiental y se verificó la vigencia de la Ley CABA N° 3295 denominada GESTION AMBIENTAL DEL AGUA.

5.2. De la aplicación de los procedimientos de Control

5.2.1. Descripción del ente auditado.

El Decreto GCABA N° 463/19, reglamentario de la Ley N° 6292/2019, aprobó la Estructura Orgánico-Funcional del GCBA, que entró en vigencia a partir del 10 de diciembre de 2019 y se mantuvo vigente hasta el 09/12/2023.

Dependiendo del Ministerio Espacio Público e Higiene Urbana, se ubicó a la Subsecretaría de Higiene Urbana y en su órbita a la Dirección General de Limpieza, a la cual no les fueron otorgadas en la norma, las responsabilidades primarias de la limpieza de residuos sólidos urbanos dispuestos en la superficie del agua en todo el ámbito de la Ciudad. Como así tampoco, la responsabilidad del saneamiento del mismo en el territorio de la CABA.

Tal como se indicó anteriormente, la estructura orgánico-funcional hasta aquí descripta tuvo validez hasta el 09 de diciembre de 2023, atento que entró en vigencia la nueva estructura-orgánico funcional, a partir de dicha fecha, por la aprobación de la Ley N° 6684/23 y su Decreto reglamentario GCABA N° 387/2023.

En esta normativa no se introdujeron modificaciones y cambios en la estructura orgánico-funcional y responsabilidades primarias respectivamente, en relación al ente auditado

Los organigramas y las descripciones de las responsabilidades primarias, misiones y funciones se encuentran en el **ANEXO I** del presente informe.

5.2.2. Descripción del Programa Presupuestario

En la descripción del Programa Presupuestario, elaborado para el Presupuesto del período auditado, se indica lo siguiente, en lo pertinente al objeto del presente Proyecto de Auditoría:

“(…)

Por otra parte, se ejecuta el servicio de Limpieza de tramos descubiertos de Arroyos que desembocan en el Riachuelo (Arroyo Cildañez) y en el Río de la Plata (Arroyos Raggio, Medrano, Maldonado, Ugarteche y Rodrigo Bueno), totalizando 100.000 m2 de curso de agua, mediante el cual se evita que alrededor de 300 toneladas anuales alcancen el Río de la Plata y 100 toneladas lleguen al Riachuelo.

En los arroyos Cildañez, Medrano, Maldonado, y Ugarteche el trabajo se realiza mediante el tendido de barreras contenedoras cuya operación es ejecutada en conjunto con catamaranes que retiran los residuos capturados.

En los arroyos Raggio y Rodrigo Bueno, el trabajo se realiza en forma manual y con botes de remo para apoyo y traslado.

El servicio se realiza de lunes a viernes con guardias los fines de semana y feriados.”

En el **ANEXO II** se encuentra el esquema de ubicación geográfica de los arroyos mencionados, en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5.2.3. Descripción de los procedimientos

5.2.3.1 De la Ley 3295

Esta ley tiene por Objeto, **regular la gestión ambiental del agua de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** y son objetivos de la misma:

- a) La protección ambiental, la remediación⁷ y la gestión ambiental integrada del agua.
- b) Asegurar una calidad ambientalmente adecuada del agua;
- c) Proveer al uso y aprovechamiento, racionales, eficientes, equitativos y sostenibles del agua.
- d) Promover las innovaciones tecnológicas y la gestión de procesos ambientalmente adecuados.

Además, dispone que la ciudad garantiza a todos sus habitantes el acceso al agua potable en cantidad y calidad suficientes para usos personales y doméstico como derecho humano fundamental.

Que la Ciudad de Buenos Aires establece su política hídrica sobre la base de los principios rectores instituidos por el Consejo Hídrico Federal (COHIFE) en su Acuerdo Federal del Agua, del cual forma parte a través del Decreto 678/08. En el ANEXO I, de la ley, se incorpora dicha normativa.

Además, la APRA, como autoridad de aplicación de la Ley 3295, está obligada a intervenir, mediante el procedimiento que se determine por vía reglamentaria, en los

⁷ REMEDIACION: Es un proceso de filtración, se basa en mecanismos de tamización y utiliza una técnica basada en el principio de exclusión por tamaño de las especies a separar. Tiene como límites un tamaño de partículas comprendido entre 0,001 a 0,02µm.

casos en que otras autoridades competentes de la Ciudad autoricen o intervengan en actividades, proyectos, obras o emprendimientos que pudieren afectar la calidad de las aguas⁸. Respecto a esta obligación, se pudo verificar, a través de las herramientas de relevamiento aplicadas, que la DGLIM y la APRA no tienen ningún tipo de nivel de contacto con relación al servicio de Limpieza de Arroyos que implementa y ejecuta la primera⁹.

También, en el ANEXO A de la ley 3295, que se encuentra transcrito en el **ANEXO III** del presente informe, en el Título 24 denominado EL AGUA Y LAS INSTITUCIONES indica que debe existir una autoridad única del agua que centralice las acciones del sector hídrico, porque eso favorece la gestión integrada de las aguas públicas¹⁰.

⁸ LEY 3295/09. TÍTULO: IV AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Artículo 45.- Determinación - Es Autoridad de Aplicación de la presente ley la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el organismo con competencia ambiental que en el futuro la reemplace. Artículo 46.- Obligaciones - La Autoridad de Aplicación debe: a) Planificar y elaborar las políticas en materia de gestión ambiental del agua, de acuerdo con los objetivos y principios rectores establecidos en el Anexo A de la presente Ley, y evaluar su aplicación en forma periódica. b) Coordinar la gestión ambiental del agua con los demás organismos competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de cuencas hídricas compartidas, coordinar su gestión ambiental con las demás jurisdicciones que la integran. c) Establecer y actualizar para cada cuerpo de agua los estándares de calidad y los usos prioritarios, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 12, y los límites de vertido acurpo receptor. d) Otorgar permisos de uso para la extracción de agua, y de vertido de efluentes líquidos a desagüe pluvial o curso de agua superficial y ejercer las facultades previstas en el Capítulo Extinción de Permisos de la presente Ley. e) Intervenir, mediante el procedimiento que se determine por vía reglamentaria, en los casos en que otras autoridades competentes de la Ciudad autoricen o intervengan en actividades, proyectos, obras o emprendimientos que pudieren afectar la calidad de las aguas. f) Administrar el Registro del Agua. g) Ejercer el control de cumplimiento de la presente Ley y sus normas complementarias. h) Implementar sistemas de acceso a la información, educación, consulta previa, recepción de denuncias y demás mecanismos de participación pública en pos del cumplimiento de los objetivos de la presente Ley. i) Celebrar convenios de asistencia técnica con organismos públicos, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas nacionales o provinciales, cuando lo considere necesario. j) Proveer de una base de datos actualizada sobre calidad y caudales de los cuerpos de agua. k) Promover la innovación tecnológica y procesos de gestión adecuados para un uso y aprovechamiento racionales, eficientes, equitativos y sostenibles del agua. l) Intervenir en la elaboración de políticas públicas referidas a la prevención y atención de emergencias hídricas. m) Reglamentar los procedimientos a su cargo y dictar las normativas complementarias que correspondan. n) Aplicar el régimen sancionatorio y percibir lo recaudado en consecuencia, el que debe ser específicamente destinado a la aplicación de la presente Ley.

⁹ Minuta de Entrevista efectuada al Director General Limpieza e IF -2019-38616095-GCABA-MHFGC (respuesta de la APRA a los requerimientos, oportunamente, efectuados).

¹⁰ EL AGUA Y LAS INSTITUCIONES. 24. Autoridad única del agua. Centralizar las acciones del sector hídrico en una única conducción favorece la gestión integrada de las aguas. Por ello se propicia la conformación de una única autoridad del agua en cada jurisdicción (nacional y provinciales) que lleve adelante la gestión integrada de los recursos hídricos. Dicha autoridad tiene además la responsabilidad de articular la planificación hídrica con los demás sectores de gobierno que planifican el uso del territorio y el desarrollo socioeconómico de la jurisdicción. La autoridad del agua debe disponer de la necesaria autarquía institucional y financiera para garantizar un adecuado cumplimiento de sus misiones, debiendo ser además autoridad de aplicación de la legislación de aguas y contar con el poder de policía necesario para su efectiva aplicación.

Respecto a las Cuencas interjurisdiccionales dispone que la Ciudad debe concertar con las demás jurisdicciones con las que comparte cuencas hídricas, la adopción de medidas y políticas, y la definición de objetivos y programas de acción en dichas cuencas.

Que la autoridad de aplicación de la Ley CABA N° 3295, es la AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL, donde, las principales funciones, por normativa de la creación de la misma, son:

- Proponer políticas y diseñar planes y programas tendientes a mejorar y preservar la calidad ambiental de la Ciudad de Buenos Aires.
- Proponer e implementar acciones vinculadas a la problemática ambiental del Área Metropolitana.
- Velar por el cumplimiento de la normativa en materia ambiental¹¹.
- Representar a la Ciudad de Buenos Aires ante organismos gubernamentales y no gubernamentales en materia ambiental.
- Desarrollar y revisar sistemas de mediciones e indicadores de desarrollo sostenible.
- Dictar normas de regulación y conservación.
- Implementar una política de investigación y desarrollo en materia ambiental, estimulando la innovación tecnológica.
- Concientizar a la población a través de la aplicación de programas de educación ambiental.
- Facilitar el acceso a la información ambiental.
- Construir ciudadanos ambientalmente responsables e informados.

Y, entre las principales áreas de incumbencia y responsabilidad están las de:

- Evaluación de impacto ambiental.
- Sistema de control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas.
- **Monitoreo integral ambiental** (aire, **agua**, ruido, suelo, antenas).
- Información ambiental.

En virtud de los resultados de los procedimientos aplicados y la evaluación realizada queda demostrado que el ente auditado adolece de la información y documentación que le permitan cumplir con los objetivos del Sistema de Gestión de administración financiera de la Ciudad y los definidos para una auditoría del tipo de Gestión/Desempeño, aprobadas en el Plan Anual de Auditoría – Período 2024.

¹¹ Cumplir la ley de agua.

También, se verifica que la Dirección General de Limpieza no es la repartición que tenga la responsabilidad y competencia para actuar sobre el agua de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Además, el 0,03% de significatividad económica que representa el Gasto Devengado del objeto del Proyecto de auditoría (\$699.250.220,71) respecto al total del Gasto Devengado para el Programa Presupuestario 52 (\$231.564.898.706,40) determina un bajo grado de representación estadística.

Por lo tanto, la LIMPIEZA DE ARROYOS está alcanzada por la gestión ambiental del agua y debería considerarse para el control de cumplimiento de la Ley 3295 – Ley de Gestión Ambiental del Agua que tiene a la APRA como autoridad de aplicación.

En consecuencia, se verifica que el área crítica para la ejecución y control de la limpieza de los arroyos de la Ciudad de Buenos Aires, no es la Dirección General de Limpieza, las Gerencias y Subgerencias Operativas a su cargo, sino que es la Agencia de Protección Ambiental (APRA) como responsable y competente sobre el agua de dominio público de la Ciudad al estar designada como autoridad de aplicación de la Ley 3295 – Ley de Gestión Ambiental del Agua.

Consultada, al respecto, la Agencia de Protección Ambiental respondió que no es competente para responder a los requerimientos respecto al servicio de Limpieza de Arroyos que contrata, ejecuta e implementa la Dirección General de Limpieza.

Además, la APRA, en la respuesta, indica que, “(...) *se entienden de aplicación las Leyes Nros. 4.120¹² y 1.854¹³ (...)*”, en la limpieza de los arroyos, por parte de la DGLIM.

Vale aclarar que las leyes indicadas por la Agencia de Protección Ambiental son normas referidas a la GENERACION, RECOLECCION Y DISPOSICION DE

¹² Ley 4120. Art. 1º. Objeto: La presente ley constituye el marco regulatorio del Servicio Público de Higiene Urbana (SPHU) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de la presente se fijan las prescripciones, modalidades y condiciones que debe cumplir el servicio, ya sea que se preste en forma directa por la ciudad o en concesión por terceros, todo de conformidad a lo normado en la Ley 1854 # y concordantes. Art. 2º. Marco regulatorio: La presente Ley se establece en el marco de lo dispuesto por las Leyes 992 # (BOCBA Nº 1619) y 1854 # (BOCBA Nº 2357), con referencia al manejo sustentable de residuos y las acciones de disposición inicial selectiva, recolección diferenciada, transporte, tratamiento y transferencia, manejo y aprovechamiento, reducción progresiva de la disposición final, reciclado y minimización de la generación, teniendo en consideración la generalidad, integridad y coherencia del servicio público de higiene urbana en todos sus aspectos, sistemas y servicios.

¹³ La Ley 1854 tiene por objeto establecer el conjunto de pautas, principios, obligaciones y responsabilidades para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos que se generen en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en forma sanitaria y ambientalmente adecuadas, a fin de proteger el ambiente, seres vivos y bienes. En este sentido la Ciudad adopta como principio para la problemática de los residuos sólidos urbanos el concepto de "Basura Cero"

RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (RSU) DOMICILIARIOS y, desde ningún aspecto, con los residuos sólidos urbanos dispuestos en superficies del agua. Por lo tanto, tampoco, con la limpieza de esos residuos ubicados en la superficie del agua de los arroyos ubicados en el territorio de la Ciudad.

Para el caso de la ley 3295 de Gestión Ambiental del Agua, la misma refiere a la regulación para los casos de EXTRACCION DE AGUA, tanto de agua subterránea como de cursos superficiales, al vuelco de efluentes líquidos a conductos pluviales o cursos de agua superficial y a labores transitorias y especiales sobre el agua¹⁴.

Las consideraciones anteriores permiten verificar que, tampoco la ley 3295, dispone y/o regula, específicamente, en relación al vuelco y disposición de los RSU sobre la superficie del agua pública de la Ciudad.

Pero no existe un vacío legal al respecto, porque la ley 3295 tiene entre objetivos, el SANEAMIENTO del agua pública de CABA, tal como se dispone en el ARTÍCULO 2º de la misma¹⁵.

Como, también, queda explícitamente expresado en las definiciones y conceptos del ANEXO A de la misma ley.

Además, la DGLIM asume que efectúa acciones de saneamiento cuando aplica el servicio de limpieza de arroyos atento que en la descripción del Programa Presupuestario objeto de auditoría se indica que: “(...) se evita que alrededor de 300 toneladas anuales alcancen el Rio de la Plata y 100 toneladas lleguen al Riachuelo.” Por lo tanto, la Agencia de Protección Ambiental, como Autoridad de Aplicación de la Ley 3295, denominada de Gestión Ambiental del Agua de la Ciudad, tiene competencia y responsabilidades, en relación al SANEAMIENTO del agua publica del territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos por vuelco de residuos sólidos urbanos a las mismas, aunque lo desconozca en la respuesta que ofreció a los requerimientos que, oportunamente, se le efectuaron.

En consecuencia, se verifica que la Dirección General de Limpieza realiza las actividades y acciones de limpieza de los arroyos con extralimitación legal. O sea, actúa sobre el agua cuando es responsabilidad, competencia e incumbencia de la Agencia de Protección Ambiental, no por misiones y funciones sino por normativa vigente.

¹⁴ Ley 3295. Artículo 31. Casos - Se otorgarán permisos para: a) Extracción de agua subterránea, b) Extracción de agua de cursos superficiales, c) Vuelco de efluentes líquidos a conductos pluviales o curso de agua superficial, conforme lo establecido en el Artículo 24, d) Labores transitorias y especiales.

¹⁵ Ley 3295. Artículo 2º. Objetivos: Son objetivos de la presente: a) La protección ambiental, la remediación y la gestión ambiental integrada del agua, b) Asegurar una calidad ambientalmente adecuada del agua, c) Proveer al uso y aprovechamiento, racionales, eficientes, equitativos y sostenibles del agua, d) Promover las innovaciones tecnológicas y la gestión de procesos ambientalmente adecuados.

6. OBSERVACIONES

4. El ente auditado (DGLIM) no cuenta con información y documentación respecto del servicio de limpieza de arroyos en lo relativo a:
 - a) Parámetros y/o indicadores que se hayan elaborado y/o formulado para evaluar la gestión.
 - b) Informes de Gestión y Evaluación del control interno.
 - c) Estadísticas.
5. El ente auditado (DGLIM) no tiene detallada expresamente entre las responsabilidades primarias la limpieza de residuos sólidos urbanos dispuestos sobre la superficie del agua pública de la Ciudad¹⁶.
6. La Dirección General Limpieza (DGLIM) no tiene contacto y coordinación con la Agencia de Protección Ambiental, como autoridad de aplicación de la ley de Gestión Ambiental del Agua, por el Servicio de Limpieza de Arroyos.

7. RECOMENDACIONES

1. Arbitrar los medios necesarios y suficientes que permitan elaborar y/o formular parámetros, indicadores, estadísticas y otros elementos que tengan relación con los datos de gestión del servicio de limpieza de arroyos, con el fin de elaborar el Presupuesto en los términos de las normas vigentes y permitan el control de gestión y/o desempeño.
2. Describir, expresamente en las normas vigentes, las responsabilidades primarias, misiones y funciones del ente auditado en los términos de su competencia.

¹⁶ OPINION DEL AUDITADO: "(...) En cuanto al Punto 2), tal como se mencionó al momento de dar respuesta al Requerimiento N° 1, entre las misiones y funciones asignadas a esta repartición mediante Decreto N° 387/23 y su modificatorio N° 246/24, se encuentra la de "Disponer las medidas necesarias para lograr el estado de limpieza dentro de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y, en las competencias propias de la Subgerencia Operativa Higiene Urbana en Cuencas Hídricas, dependiente de esta Dirección General, se encuentran la de ejecutar y mantener la limpieza de los tramos a cielo abierto de los arroyos que desembocan en el Río de la Plata y el Riachuelo asegurando la correcta gestión de los residuos.(...)"

3. Establecer, por el Servicio de Limpieza de Arroyos, los canales de comunicación y/o contacto con la Agencia de Protección Ambiental por la competencia que tiene, de acuerdo a la normativa vigente, en la Gestión Ambiental del Agua.

8. CONCLUSIONES

El proyecto de auditoría tiene como objetivo evaluar la obra 51 “Servicio de Limpieza de Arroyos”, a cargo de la DG de Limpieza (DGLIM).

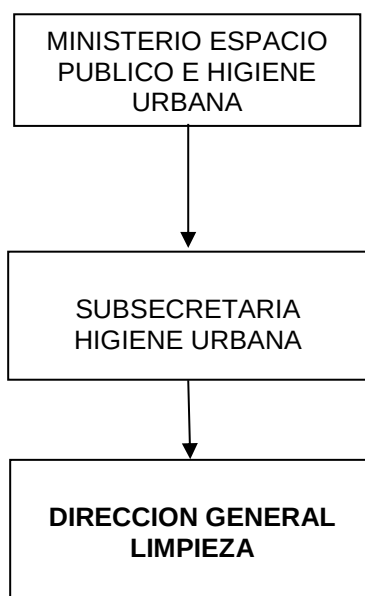
Se destaca la necesidad de la elaboración indicadores, tablero de comando y atención de los parámetros para la gestión, integrantes del sistema de administración financiera del sector público, que permitan la aplicación de los procedimientos para la auditoría relacionados con el control de gestión del Servicio de Limpieza de Arroyos

Asimismo, se constató que se omite detallar de forma expresa entre las responsabilidades primarias del organismo auditado la actividad objeto de la presente auditoría: La de limpieza de residuos sólidos urbanos dispuestos sobre la superficie del agua pública de los arroyos de la Ciudad.

A los fines de mejorar la prestación del servicio resulta imprescindible que la DGLIM trabaje coordinadamente con la Agencia de Protección Ambiental como autoridad de aplicación de la ley de gestión ambiental del agua.

ESTRUCTURA ORGANICO-FUNCIONAL

Vigente desde el 09/12/2019 al 09/12/2023



1.1. DIRECCIÓN GENERAL LIMPIEZA

1.1.1. Descripción de Responsabilidades Primarias

- Formular e implementar la planificación y control del saneamiento e higiene urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendiendo las acciones inherentes al control de plagas.
- Verificar la correcta ejecución del servicio, recolección de residuos sólidos urbanos húmedos y secos dispuestos en la vía pública y su transporte en las zonas concesionadas excluyendo las zonas bajo administración del Organismo Fuera de Nivel Ente de Higiene Urbana.
- Verificar las denuncias y/o anomalías que se presenten en el servicio de recolección y limpieza de residuos sólidos urbanos existentes en la vía pública de las zonas servidas por las empresas concesionarias excluyendo

las zonas bajo administración del Organismo Fuera de Nivel Ente de Higiene Urbana.

- Disponer las medidas necesarias para lograr el estado de limpieza dentro de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Administrar los Subregistros del Registro de Operadores de Residuos Sólidos Urbanos vinculados a residuos húmedos.
- Diseñar e implementar políticas para atender las deyecciones caninas en el espacio público, incluyendo programas de difusión y educación, según los lineamientos de la Dirección General Comunicación.
- Colaborar en el desarrollo de programas de concientización y educación en materia de higiene urbana de conformidad con las licitaciones públicas vigentes.
- Formular e instrumentar un servicio para la recolección de animales muertos en la vía pública.

Vigente desde 10/12/2023 a la actualidad



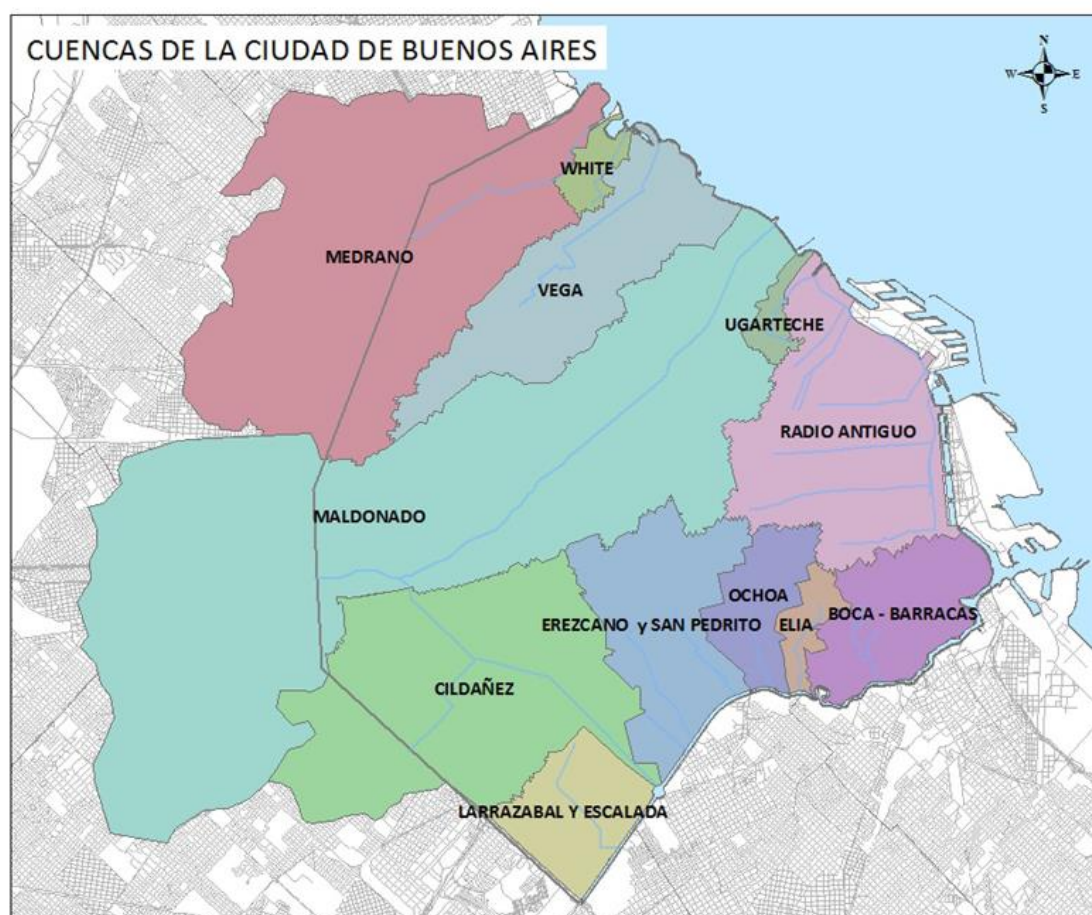
2.1. DIRECCIÓN GENERAL LIMPIEZA

2.1.1. Descripción de Responsabilidades Primarias

- Formular e implementar la planificación y control del saneamiento e higiene urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendiendo las acciones inherentes al control de plagas.

- Verificar la correcta ejecución del servicio, recolección de residuos sólidos urbanos húmedos y secos dispuestos en la vía pública y su transporte en las zonas concesionadas excluyendo las zonas bajo administración del Organismo Fuera de Nivel Ente de Higiene Urbana.
- Verificar las denuncias y/o anomalías que se presenten en el servicio de recolección y limpieza de residuos sólidos urbanos existentes en la vía pública de las zonas servidas por las empresas concesionarias excluyendo las zonas bajo administración del Organismo Fuera de Nivel Ente de Higiene Urbana.
- Disponer las medidas necesarias para lograr el estado de limpieza dentro de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Administrar los Subregistros del Registro de Operadores de Residuos Sólidos Urbanos vinculados a residuos húmedos.
- Diseñar e implementar políticas para atender las deyecciones caninas en el espacio público, incluyendo programas de difusión y educación, según los lineamientos de la Dirección General Comunicación.
- Colaborar en el desarrollo de programas de concientización y educación en materia de higiene urbana de conformidad con las licitaciones públicas vigentes.
- Formular e instrumentar un servicio para la recolección de animales muertos en la vía pública.

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE ARROYOS EN CABA



FUENTE: Elaboración Propia.

AGUA DE DOMINIO PUBLICO CABA - ARROYOS			
MINISTERIO ESPACIO PUBLICO E HIGIENE URBANA			
PP 52 – PROY 62 – OBRA: 51 – LIMPIEZA DE ARROYOS			
DESEMBOCAN EN RIACHUELO	CILDAÑEZ	Ubicación geográfica Cuenca: Cuenca del Plata Nacimiento: La Matanza Desembocadura: Riachuelo	
		Cuerpo de agua Longitud: 11,25 km Superficie de cuenca: 39,561 km El Arroyo Cildañez recorre 11 kilómetros, atraviesa 10 barrios porteños y compromete a las comunas 7, 8, 9 y 10. En su cuenca viven 279 mil personas y representa el 15% de la superficie. Forma parte del sistema de cuencas del sur de la Ciudad que desembocan sus aguas en el Riachuelo, transporta hasta 225 mil litros por segundo y fue entubado entre 1962 y 1965.	

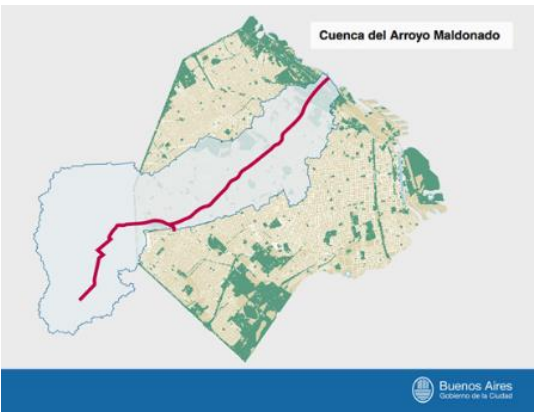


AGUA DE DOMINIO PUBLICO CABA - ARROYOS			
MINISTERIO ESPACIO PUBLICO E HIGIENE URBANA			
PP 52 – PROY 62 – OBRA: 51 – LIMPIEZA DE ARROYOS			
DESEMBOCAN EN RIO DE LA PLATA	RAGGIO trabajo se realiza en forma manual y con botes de remo para apoyo y traslado	Ubicación geográfica Cuenca: Cuenca del Plata Desembocadura: Río de la Plata Cuerpo de agua Ancho máximo: 5 m	
	MEDRANO trabajo se realiza mediante el tendido de barreras contenedoras cuya operación es ejecutada en conjunto con catamaranes que retiran los residuos capturados	Ubicación geográfica Cuenca: Cuenca del Plata Desembocadura: Río de la Plata Cuerpo de agua Superficie de cuenca: 53,5 km2 El Arroyo Medrano recorre 20 kilómetros y atraviesa 7 barrios porteños. En su cuenca viven 210 mil personas y representa el 10% de la superficie de la Ciudad. Circulan hasta 100 mil litros de agua por segundo y fue entubado entre 1937 y 1942.	 a desembocadura del arroyo Medrano, el único tramo que no está entubado, entre el nuevo Tiro Federal y club Centro Naval en Núñez. Foto: Maxi Failla. Imagen: 3/4 

AGUA DE DOMINIO PUBLICO CABA - ARROYOS

MINISTERIO ESPACIO PUBLICO E HIGIENE URBANA

PP 52 – PROY 62 – OBRA: 51 – LIMPIEZA DE ARROYOS

	MALDONADO trabajo se realiza mediante el tendido de barreras contenedoras cuya operación es ejecutada en conjunto con catamaranes que retiran los residuos capturados	Ubicación geográfica Cuenca: Cuenca del Plata Nacimiento: San Justo Desembocadura: Río de la Plata Cuerpo de agua Longitud: 21,30 km Superficie de cuenca: 96 km²	 Nace en la ciudad de San Justo del Partido de La Matanza y cruza por el Partido de Tres de Febrero antes de pasar por la Ciudad de Buenos Aires y desembocar en el Río de la Plata. Es uno de los más extensos y caudalosos. Su cuenca representa el 25% de la superficie de la Ciudad y contiene 5400 manzanas en la que residen más de 1 millón de personas. El arroyo, que atraviesa 24 de los 48 barrios porteños, transporta hasta 130 mil litros por segundo y fue entubado entre 1929 y 1933.
	UGARTECHE trabajo se realiza mediante el tendido de barreras contenedoras cuya operación es ejecutada en conjunto con catamaranes que retiran los residuos capturados	Nace en Juncal y Libertad, se aleja de la costa por Juncal y luego de curvarse regresa por Ugarteche desembocando en el cruce de Costanera y Sarmiento.	 Referencias — Canal Austria — Red pluvial existente — Arroyos

AGUA DE DOMINIO PUBLICO CABA - ARROYOS			
MINISTERIO ESPACIO PUBLICO E HIGIENE URBANA			
PP 52 – PROY 62 – OBRA: 51 – LIMPIEZA DE ARROYOS			
	RODRIGO BUENO trabajo se realiza en forma manual y con botes de remo para apoyo y traslado		

FUENTE: Elaboración Propia.

LEY N° 3.295 – GESTION AMBIENTAL DEL AGUA

ANEXO A

EL AGUA Y SU CICLO.

- 1 El agua es un recurso renovable, escaso y vulnerable.
- 2 El agua tiene un único origen.

EL AGUA Y EL AMBIENTE.

- 3 Incorporación de la dimensión ambiental.
- 4 Articulación de la gestión hídrica con la gestión ambiental.
- 5 Articulación de la gestión hídrica con la gestión territorial.
- 6 Calidad de las aguas.
- 7 Acciones contra la contaminación.
- 8 Agua potable y saneamiento como derecho humano básico.
- 9 Control de externalidades hídricas.
- 10 Impactos por exceso o escasez de agua.
- 11 Conservación y reuso del agua.

EL AGUA Y LA SOCIEDAD.

- 12 Ética y gobernabilidad del agua.
- 13 Uso equitativo del agua.
- 14 Responsabilidades indelegables del Estado.
- 15 El agua como factor de riesgo.

EL AGUA Y LA GESTIÓN.

- 16 Gestión descentralizada y participativa.
- 17 Gestión integrada del recurso hídrico.
- 18 Usos múltiples del agua y prioridades.
- 19 Unidad de planificación y gestión.
- 20 Planificación hídrica.
- 21 Acciones estructurales y medidas no estructurales.
- 22 Aguas interjurisdiccionales.
- 23 Prevención de conflictos.

EL AGUA Y LAS INSTITUCIONES.

- 24 Autoridad única del agua.
- 25 Organizaciones de cuenca.

- 26 Organizaciones de usuarios.
- 27 El Estado Nacional y la gestión integrada de los recursos hídricos.
- 28 Gestión de recursos hídricos compartidos con otros países.
- 29 Foros internacionales del agua.
- 30 Consejo Hídrico Federal.
- EL AGUA Y LA LEY.
- 31 El agua como bien de dominio público.
- 32 Asignación de derechos de uso del agua.
- 33 Reserva y veda de agua por parte del Estado.
- 34 Derecho a la información.

EL AGUA Y LA ECONOMIA.

- 35 El agua como motor del desarrollo sustentable.
- 36 El valor económico del agua.
- 37 Pago por el uso de agua.
- 38 Pago por vertido de efluentes, penalidad por contaminar y remediación.
- 39 Subsidios del Estado.
- 40 Cobro y reinversión en el sector hídrico.
- 41 Financiamiento de infraestructura hídrica.
- 42 Financiamiento de medidas no estructurales.

LA GESTION Y SUS HERRAMIENTAS.

- 43 Desarrollo de la cultura del agua.
- 44 Actualización legal y administrativa.
- 45 Monitoreo sistemático.
- 46 Sistema integrado de información hídrica.
- 47 Optimización de sistemas hídricos.
- 48 Formación de capacidades.
- 49 Red de extensión y comunicación hídrica.

EL AGUA Y SU CICLO.

- 1. El agua es un recurso renovable, escaso y vulnerable.
El agua es un elemento insustituible para el sostenimiento de la vida humana y el resto de los seres vivos, siendo al mismo tiempo un insumo imprescindible en innumerables procesos productivos. A pesar de ser renovable, la escasez del agua se manifiesta gradualmente a medida que aumentan las demandas y conflictos por su uso. Su carácter de vulnerable se manifiesta en la creciente degradación de su calidad, lo cual amenaza la propia existencia de la vida.
- 2. El agua que utilizamos tiene un único origen.
Toda el agua que utilizamos, ya sea que provenga de una fuente atmosférica, superficial o subterránea, debe ser tratada como parte de un único recurso,

reconociéndose así la unicidad del ciclo hidrológico y su importante variabilidad espacial y temporal. La conectividad hidrológica que generalmente existe entre las distintas fuentes de agua hace que las extracciones y/o contaminaciones en una de ellas repercutan en la disponibilidad de las otras. De ello se desprende la necesidad de que el Estado ejerza controles sobre la totalidad de las fuentes de agua, dictando y haciendo cumplir la normativa para el aprovechamiento y protección de las diversas fuentes de agua como una sola fuente de suministro.

EL AGUA Y EL AMBIENTE.

3. Incorporación de la dimensión ambiental.

La preservación de un recurso natural esencial como el agua es un deber irrenunciable de los Estados y de la sociedad en pleno. Por ser así, la gestión hídrica debe considerar al ambiente en todas sus actividades, desde la concepción misma de los proyectos y programas hasta su materialización y continua evolución. La incorporación de la dimensión ambiental en la gestión de los recursos hídricos se logra mediante el establecimiento de pautas de calidad ambiental, el desarrollo de evaluaciones ambientales estratégicas para planes y programas (etapa de preinversión), y la realización de evaluaciones de riesgo e impacto y de auditorías ambientales para proyectos específicos. Así, mediante el análisis de la vulnerabilidad ambiental, se busca reducir los factores de riesgo y lograr el equilibrio entre el uso y la protección del recurso.

4. Articulación de la gestión hídrica con la gestión ambiental

La interrelación que existe entre la gestión de los recursos hídricos y la problemática ambiental no admite compartimentos estancos entre las administraciones de ambos sectores. De ello se desprende la necesidad de otorgarle al manejo de los recursos hídricos un enfoque integrador y global, coherente con la política de protección ambiental, promoviendo la gestión conjunta de la cantidad y calidad del agua. Ello se logra mediante la actualización y armonización de las normativas y una sólida coordinación intersectorial tendiente a articular la gestión hídrica con la gestión ambiental, actuando en el marco constitucional vigente.

5. Articulación de la gestión hídrica con la gestión territorial

Las múltiples actividades que se desarrollan en un territorio (agricultura, ganadería, explotación forestal, minería, urbanización, industria) afectan de una u otra forma sus recursos hídricos. De ello se desprende la necesidad de imponer prácticas sustentables en todas las actividades que se desarrollen en las cuencas hídricas. Al mismo tiempo exige que el sector hídrico participe en la gestión territorial de las mismas, interviniendo en las decisiones sobre el uso del territorio e imponiendo medidas mitigatorias y restricciones al uso del suelo cuando pudiera conducir a impactos inaceptables en los recursos hídricos, especialmente aquellos relacionados con la calidad de las aguas, la función hidráulica de los cauces y los ecosistemas acuáticos.

6. Calidad de las aguas

Mantener y restaurar la calidad de las aguas constituye la meta de la gestión hídrica más valorada por la sociedad, lo cual demanda una efectiva complementación de las acciones desarrolladas por las autoridades hídricas provinciales y nacional en ese sentido.

Con tal fin, la autoridad hídrica nacional establecerá a modo de presupuestos mínimos "niveles guía de calidad de agua ambiente" que sirvan como criterios referenciales para definir su aptitud en relación con los usos que le sean asignados. Sobre la base de tales criterios las autoridades hídricas provinciales tendrán el cometido de establecer objetivos y estándares de calidad para sus cuerpos de agua y el de diseñar e implementar las acciones de evaluación y control tendientes a proteger o restaurar la calidad de sus cuerpos de agua de acuerdo a los usos que le asignen a los mismos.

7. Acciones contra la contaminación

La contaminación de los recursos hídricos, que en nuestro país exhibe manifestaciones de diverso tipo y grado, exige asumir una estrategia integral conformada por acciones consistentes y sostenidas en el tiempo que permitan verificar la conservación de la calidad del agua ambiente o el cumplimiento de metas progresivas de restauración de dicha calidad. Tal estrategia involucra la definición de programas de monitoreo y control de emisión de contaminantes diferenciados para cada cuenca, con premisas de diseño e implementación fijadas en función de las características contaminantes prioritarias de los vertidos provenientes de fuentes fijas y dispersas, de las características de los cuerpos receptores y del destino asignado a estos últimos.

8. Agua potable y saneamiento como derecho humano básico

El consumo de agua no potable y la falta de servicios de saneamiento adecuados constituyen causas principales de enfermedades que impactan negativamente en el desarrollo de las comunidades, la salud de la población y la integridad de los ecosistemas. La atención a estos problemas exige la integración de las cuestiones relativas al agua potable y al saneamiento en las políticas de gestión de los recursos hídricos y la disponibilidad de recursos financieros permanentes para mejorar y aumentar las coberturas de agua potable y saneamiento para la totalidad de la población urbana y rural. Asimismo, el impacto de la contaminación directa e indirecta sobre las fuentes de agua destinadas al consumo humano requiere el desarrollo de investigaciones sistemáticas sobre la incidencia de su calidad en los indicadores de salud de la población.

9. Control de externalidades hídricas

La gestión integrada de los recursos hídricos debe prever y controlar externalidades negativas, explicitando los impactos ambientales y perjuicios a terceros que pudiera aparejar un determinado manejo, asignación del recurso o contaminación de una fuente de agua. Ello determina la obligatoriedad por parte de los responsables de

internalizar los costos y asumir la recomposición o reparación de los daños ocasionados. En este contexto se destaca la aplicación de instrumentos jurídicos y económicos para desalentar la contaminación y estimular la inversión en tecnologías limpias que eviten o mitiguen la contaminación.

10. Impactos por exceso o escasez de agua

Las inundaciones recurrentes y la obstrucción del escurrimiento natural de las aguas constituyen serios problemas para vastas zonas del territorio nacional. Las soluciones que se adopten deben tener como premisa esencial evitar la traslación de daños y la adopción de medidas de mitigación y de restricción de ocupación de las áreas de riesgo, rescatándose el valor ambiental de las planicies de inundación para mitigar el impacto de las inundaciones. En situaciones de escasez deben evitarse las extracciones descontroladas de aguas superficiales y subterráneas que degraden los ecosistemas y atenten contra la sustentabilidad de los acuíferos. Ello exige ingentes esfuerzos de monitoreo y una estricta regulación conjunta de ambas fuentes de agua en términos de cantidad y calidad.

11. Conservación y reuso del agua

Las prácticas conservacionistas y el reuso del agua brindan oportunidades para el ahorro del recurso que derivan en importantes beneficios sociales, productivos y ambientales; beneficios que deben compartirse entre los múltiples usuarios del recurso. El reciclado del agua a partir de la modificación de procesos industriales, la disminución de los altos consumos de agua potable, el reuso de aguas residuales proveniente de centros urbanos e industriales en otras actividades, el aumento de la eficiencia en el consumo de agua por el sector agrícola bajo riego; constituyen líneas de acción concurrentes en pos del uso racional y sustentable del recurso.

EL AGUA Y LA SOCIEDAD

12. Ética y gobernabilidad del agua

Alcanzar la plena gobernabilidad del sector hídrico requiere del compromiso y el accionar conjunto de los organismos de gobierno y usuarios del agua para democratizar todas las instancias de la gestión hídrica. La dimensión ética en el manejo de las aguas se logrará incorporando a la gestión diaria la equidad, la participación efectiva, la comunicación, el conocimiento, la transparencia y especialmente la capacidad de respuesta a las necesidades que se planteen en el sector. Ambas, la ética del agua y la gobernabilidad del sector hídrico, se alcanzarán a través del cumplimiento de todos y cada uno de los Principios Rectores aquí enunciados.

13. Uso equitativo del agua

Todos los habitantes de una cuenca tienen derecho a acceder al uso de las aguas para cubrir sus necesidades básicas de bebida, alimentación, salud y desarrollo. La promoción por parte del Estado del principio de equidad en el uso del agua se manifiesta a través de: asegurar el acceso a los servicios básicos de agua potable y

saneamiento a toda la población urbana y rural; asignar recursos hídricos a proyectos de interés social; y promocionar el aprovechamiento del agua en todos sus potenciales usos -usos múltiples del agua- buscando siempre alcanzar el deseado equilibrio entre los aspectos sociales, económicos y ambientales inherentes al agua.

14. Responsabilidades indelegables del Estado

El agua es tan importante para la vida y el desarrollo de la sociedad que ciertos aspectos de su gestión deben ser atendidos directamente por el Estado. La formulación de la política hídrica, la evaluación del recurso, la planificación, la administración, la asignación de derechos de uso y vertido, la asignación de recursos económicos, el dictado de normativas, y muy especialmente la preservación y el control son responsabilidades indelegables del Estado. Se requiere para ello contar con lineamientos claros para el desarrollo y protección del recurso hídrico y con marcos regulatorios y de control adecuados.

15. El agua como factor de riesgo

En ocasiones el agua se transforma en factor de riesgo por la interacción que ejerce con las actividades de las personas, pudiendo ocasionar pérdidas de vidas humanas y serios daños a los sistemas económicos, sociales y ambientales. La notable variabilidad espacial y temporal de la oferta hídrica de nuestro país nos exige aprender a convivir con las restricciones que el medio natural nos impone, y al mismo tiempo, desarrollar la normativa, los planes de contingencia y la infraestructura que permita prevenir y mitigar los impactos negativos creados por situaciones asociadas tanto a fenómenos de excedencia como de escasez hídrica y fallas de la infraestructura.

EL AGUA Y LA GESTION

16. Gestión descentralizada y participativa

Cada Estado Provincial es responsable de la gestión de sus propios recursos hídricos y de la gestión coordinada con otras jurisdicciones cuando se trate de un recurso hídrico compartido. La descentralización de funciones debe alcanzar el nivel local más próximo al usuario del agua que resulte apropiado, promoviendo la participación de organizaciones comunitarias en la gestión del agua. Al mismo tiempo se fomenta la participación efectiva de toda la sociedad en la definición de los objetivos de la planificación hídrica, en el proceso de toma de decisiones y en el control de la gestión.

17. Gestión integrada del recurso hídrico

La gran diversidad de factores ambientales, sociales y económicos que afectan o son afectados por el manejo del agua avala la importancia de establecer una gestión integrada del recurso hídrico (en contraposición al manejo sectorizado y descoordinado).

Ello requiere un cambio de paradigma; pasando del tradicional modelo de desarrollo de la oferta hacia la necesaria gestión integrada del recurso, mediante la cual se

actúa simultáneamente sobre la oferta y la demanda del agua, apoyándose en los avances tecnológicos y las buenas prácticas.

Asimismo, la gestión hídrica debe estar fuertemente vinculada a la gestión territorial, la conservación de los suelos y la protección de los ecosistemas naturales.

18. Usos múltiples del agua y prioridades

Excepto el agua para consumo humano básico -cuya demanda se juzga prioritaria sobre todo otro uso- el resto de las demandas serán satisfechas conforme a las prioridades establecidas por cada jurisdicción. La creciente competencia por el uso del agua de una cuenca exige que los posibles usos competitivos se evalúen sobre la base de sus aspectos sociales, económicos y ambientales en el contexto de una planificación integrada que establezca las prioridades en orden al interés público y no solamente en atención al beneficio para un sector o usuario en particular.

19. Unidad de planificación y gestión

Dado que el movimiento de las aguas no reconoce fronteras político-administrativas sino leyes físicas; las cuencas hidrográficas o los acuíferos constituyen la unidad territorial más apta para la planificación y gestión coordinada de los recursos hídricos. La consideración de la totalidad de las ofertas y demandas de agua en una región hidrográfica permite detectar las mejores oportunidades para su uso, lográndose al mismo tiempo anticipar conflictos y minimizar impactos negativos a terceros o al ambiente.

20. Planificación hídrica

Dado los largos plazos que se requieren para concretar los objetivos de una política hídrica es vital dar continuidad a la gestión surgida de un trabajo de planificación consensuado, trascendiendo por sobre los períodos de gobierno. A ese fin, cada Provincia desarrollará planes hídricos como instrumento de compromiso técnico y político para el cumplimiento de los objetivos fijados. La planificación hídrica debe contar con la fuerza legal necesaria que asegure su continuidad y con los mecanismos de actualización que correspondan. Las planificaciones hídricas provinciales así correspondan. Las planificaciones hídricas provinciales así concebidas deben ser articuladas en un Plan Hídrico Nacional que asegure el cumplimiento de los objetivos y metas de la política hídrica consensuada en el Consejo Hídrico Federal.

21. Acciones estructurales y medidas no-estructurales

El logro de los objetivos de la planificación hídrica se alcanza mediante la adecuada combinación de acciones estructurales (construcción de infraestructura) y de medidas de gestión, tecnológicas y disposiciones legales y reglamentarias que complementen o sustituyan las obras físicas –medidas no-estructurales. Entre estas últimas se propician: las normativas para limitar o controlar el uso del agua y del suelo; la tecnología para disminuir el riesgo hídrico; las medidas para evitar el derroche y mejorar la eficiencia de uso del agua; y los mecanismos de cogestión para aprovechar y mejorar la infraestructura hídrica.

22. Aguas interjurisdiccionales

Para cuencas hidrográficas de carácter interjurisdiccional es recomendable conformar "organizaciones interjurisdiccionales de cuenca" para consensuar la distribución, el manejo coordinado y la protección de las aguas compartidas. Actuando a petición de parte, le cabe a la autoridad hídrica nacional el rol de facilitador y amigable componedor a fin de compatibilizar los genuinos intereses de las Provincias en el marco de estos Principios Rectores.

23. Prevención de conflictos

La construcción del consenso y el manejo de los conflictos constituyen los pilares centrales de la gestión integrada mediante los cuales se busca identificar los intereses de cada una de las partes y así juntos construir soluciones superadoras que potencien el beneficio general y que al mismo tiempo satisfagan las aspiraciones genuinas de las partes. Las organizaciones de cuenca constituyen ámbitos propicios para la búsqueda anticipada de soluciones a potenciales conflictos.

EL AGUA Y LAS INSTITUCIONES

24. Autoridad única del agua

Centralizar las acciones del sector hídrico en una única conducción favorece la gestión integrada de las aguas. Por ello se propicia la conformación de una única autoridad del agua en cada jurisdicción (nacional y provinciales) que lleve adelante la gestión integrada de los recursos hídricos. Dicha autoridad tiene además la responsabilidad de articular la planificación hídrica con los demás sectores de gobierno que planifican el uso del territorio y el desarrollo socioeconómico de la jurisdicción. La autoridad del agua debe disponer de la necesaria autarquía institucional y financiera para garantizar un adecuado cumplimiento de sus misiones, debiendo ser además autoridad de aplicación de la legislación de aguas y contar con el poder de policía necesario para su efectiva aplicación.

25. Organizaciones de cuenca

Dada la conveniencia de institucionalizar la cuenca como una unidad de gestión, se promueve la formación de "organizaciones de cuenca" abocadas a la gestión coordinada y participativa de los recursos hídricos dentro de los límites de la cuenca. Las organizaciones de cuenca resultan efectivas en la coordinación intersectorial del uso del agua y en la vinculación de las organizaciones de usuarios con la autoridad hídrica. De ello se desprende el importante rol de estas organizaciones como instancia de discusión, concertación, coordinación y cogestión de los usuarios del agua, y como instancia conciliatoria en los conflictos que pudieran emerger.

26. Organizaciones de usuarios

Siguiendo el principio de centralización normativa y descentralización operativa, se propicia la participación de los usuarios del agua en determinados aspectos de la gestión hídrica. Para ello se fomenta la creación y fortalecimiento de "organizaciones de usuarios" del agua en los cuales delegar responsabilidades de operación,

mantenimiento y administración de la infraestructura hídrica que utilizan. A los efectos de garantizar los fines de estas organizaciones, las mismas deben regirse por marcos regulatorios adecuados y disponer de la necesaria capacidad técnica y autonomía operativa y económica.

27. El Estado Nacional y la gestión integrada de los recursos hídricos

El Estado Nacional promoverá la gestión integrada de los recursos hídricos del territorio argentino observando premisas de desarrollo sustentable. Para ello proveerá criterios referenciales y elementos metodológicos que posibiliten la implementación de tal gestión por parte de los distintos ámbitos jurisdiccionales. Paralelamente apoyará la investigación científica y la formación de capacidades con el fin de mejorar el conocimiento del recurso; articulando con las distintas jurisdicciones la cooperación en los campos científico, técnico, económico y financiero destinada a la evaluación de los recursos hídricos y al aprovechamiento y protección de los mismos, actuando siempre en el marco de estos Principios Rectores.

28. Gestión de recursos hídricos compartidos con otros países

Los recursos hídricos compartidos con otros países debe gestionarse de acuerdo con los principios internacionalmente aceptados de uso equitativo y razonable, obligación de no ocasionar perjuicio sensible y deber de información y consulta previa entre las partes.

Dichas gestiones requieren la concertación previa y la representación específica de las provincias titulares del dominio de las aguas en relación con las decisiones que serán sustentadas por la República Argentina ante otros países, tanto en materia de cooperación como de negociaciones y celebración de acuerdos. Cada provincia involucrada designará un miembro para integrarse a las actividades de las delegaciones argentinas en las comisiones y organizaciones internacionales que correspondan.

29. Foros internacionales del agua

Conscientes de la trascendencia que tienen los foros internacionales en terna de agua como formadores de opinión y generadores de las bases transformadoras de la gestión hídrica, es necesario que toda vez que la República Argentina participe de dichas reuniones, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto promueva la necesaria participación de las autoridades hídricas nacional y provinciales a fin de conformar la voluntad nacional frente a los temas en cuestión.

30. Consejo Hídrico Federal

El desarrollo armónico e integral de los recursos hídricos del país resalta la conveniencia y la necesidad de formalizar una instancia federal con injerencia en todos los aspectos de carácter global, estratégico e interjurisdiccional vinculados al desarrollo de los recursos hídricos. El Consejo Hídrico Federal (COHIFE), integrado por las autoridades hídricas del Estado Nacional y de los Estados Provinciales, incluida la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se constituye en un foro de

articulación de las políticas de aguas del país, destacándose entre sus misiones velar por la vigencia y el cumplimiento de los Principios Rectores de Política Hídrica de la República Argentina y las atribuciones contenidas en su carta orgánica.

EL AGUA Y LA LEY

31. El agua es un bien de dominio público

Por ser el agua un bien del dominio público, cada Estado Provincial en representación de sus habitantes administra sus recursos hídricos superficiales y subterráneos, incluyendo los lechos que encauzan las aguas superficiales con el alcance dado en el Código Civil. Los particulares sólo pueden acceder al derecho del uso de las aguas públicas, no a su propiedad. Asimismo, la sociedad a través de sus autoridades hídricas otorga derechos de uso del agua y vertido de efluentes con la condición que su aprovechamiento resulte beneficioso en términos del interés público.

32. Asignación de derechos de uso del agua

La necesidad de satisfacer crecientes demandas de agua requiere contar con instrumentos de gestión que permitan corregir ineficiencias en el uso del recurso y su reasignación hacia usos de mayor interés social, económico y ambiental. En tal sentido, los Estados provinciales condicionarán la asignación de derechos de uso del agua a los usos establecidos por sus respectivas planificaciones hídricas; otorgándolos por un período de tiempo apropiado al uso al que se los destine. Se busca así asegurar el aprovechamiento óptimo del recurso a través de periódicas evaluaciones de los derechos de uso asignados.

33. Reserva y veda de agua por parte del Estado

La responsabilidad que le cabe al Estado de garantizar la sustentabilidad del uso del recurso hídrico y mantener la integridad de los ecosistemas acuáticos requiere que las autoridades hídricas ejerzan la potestad de establecer vedas, reservas y otras limitaciones operativas sobre el uso de las aguas superficiales y subterráneas de su jurisdicción.

34. Derecho a la información

La falta de información puede generar perjuicios económicos, sociales y ambientales, ya sea porque no se la ha generado o porque permanece fuera del alcance de la sociedad. Les cabe a las autoridades hídricas provinciales y nacional la responsabilidad de garantizar el acceso libre y gratuito de todos los ciudadanos a la información básica relacionada con las instancias de monitoreo, evaluación, manejo, aprovechamiento, protección y administración de los recursos hídricos.

EL AGUA Y LA ECONOMIA

35. El agua como motor del desarrollo sustentable

El agua es un recurso estratégico para el desarrollo de las economías regionales, y por ende, de la Nación en su conjunto. La asignación del agua disponible en una región debe atender no solo los requerimientos ambientales y las necesidades

básicas del ser humano, sino también elevar su calidad de vida, poniendo el recurso hídrico al servicio del desarrollo y bienestar de la sociedad.

36. El valor económico del agua

Al convertirse el agua en un bien escaso como resultado de la competencia por su aprovechamiento, una vez cubierta su función social y ambiental, adquiere valor en términos económicos, condición ésta que introduce racionalidad y eficiencia en la distribución del recurso. La consideración del valor económico del agua durante la etapa de planificación permite identificar los posibles usos del recurso con capacidad de aportar desarrollo sustentable a una región.

37. Pago por el uso de agua

Las estructuras tarifarias asociadas al cobro por el uso del agua deben incentivar el uso racional del recurso y penalizar ineficiencias. Por todo uso de agua corresponde abonar un cargo para cubrir los gastos generales en que incurre la administración hídrica a los efectos de llevar adelante su misión.

Adicionalmente, y según corresponda, se abonarán cargos para cubrir los gastos operativos inherentes al manejo propiamente dicho del recurso.

Para aquellos usos con probada rentabilidad, corresponde abonar un cargo por el derecho al uso diferenciado de un bien público.

38. Pago por vertido de efluentes, penalidad por contaminar y remediación

Las acciones de control de vertido de efluentes demandan cubrir los gastos en que incurre la administración hídrica en ese sentido (cargo directo al vertido de efluentes). La infracción a los parámetros establecidos como límites será pasible de la aplicación de penalidades, con la obligación adicional de remediar los daños ocasionados. En este contexto, las penalidades por contaminar y las acciones de remediación emergentes deben ser estructuradas para inducir la corrección de situaciones contaminantes existentes.

Este criterio se extiende a proyectos de nuevas actividades mediante la previsión de reaseguros económicos que consideren el riesgo potencial de contaminar.

39. Subsidios del Estado

Los Estados podrán subsidiar total o parcialmente, de acuerdo a la capacidad contributiva de los beneficiarios, los costos del agua a los efectos de posibilitar el acceso a prestaciones básicas de agua potable y saneamiento, los proyectos hídricos de interés social (con énfasis en el combate a la pobreza) y los gastos de asistencia ante las emergencias hídricas. Los subsidios deben ser solventados con recursos específicos, evitando así el desfinanciamiento del sector hídrico.

40. Cobro y reinversión en el sector hídrico

Los recursos económicos recaudados por el sector hídrico deben reinvertirse en el propio sector hídrico; parte en forma directa para cubrir los gastos de gestión del agua y parte retornan a la sociedad en forma indirecta a través del financiamiento de obras y medidas no-estructurales que serealicen en satisfacción del interés público. De este modo el sector hídrico obtiene recursos económicos genuinos para llevar

adelante una gestión independiente y con continuidad en el tiempo, y la sociedad se ve beneficiada a través de obras y servicios que promuevan su desarrollo socio-económico.

41. Financiamiento de infraestructura hídrica

Los sistemas de infraestructura hídrica deben contar con recursos presupuestarios genuinos, enfatizándose los instrumentos financieros necesarios para lograr la expansión, modernización, operación y mantenimiento de los mismos. Se requiere para ello movilizar fondos públicos y privados, involucrando a los beneficiarios en el cofinanciamiento de las obras a partir de considerar la capacidad contributiva de los mismos y el beneficio que las obras generen. Se promueve la planificación hídrica como mecanismo de elegibilidad para el financiamiento de los proyectos, debiéndose tener en cuenta las prioridades hídricas intersectoriales y la relación de éstas con los planes de desarrollo provincial.

42. Financiamiento de medidas no-estructurales

Resulta esencial para una mejor gestión hídrica contar con financiamiento para la implementación de medidas no-estructurales tales como el monitoreo sistemático, normas de ordenamiento territorial, zonificación de riesgos, mecanismos de organización y participación institucional de los actores involucrados y otras formas adicionales para garantizar la gestión de las obras y la permanencia en el tiempo de su función.

LA GESTION Y SUS HERRAMIENTAS

43. Desarrollo de la cultura del agua

Se asigna a la concienciación un rol fundamental en la transformación del sector hídrico que estos Principios Rectores propician. Se busca así instalar nuevas conductas y actitudes en la sociedad en su relación con el agua, lo que permitirá una mejor comprensión de la complejidad de los temas hídricos y de su interdependencia con factores económicos, sociales y ambientales. Dicha tarea es una responsabilidad compartida entre las organizaciones que administran el agua y las instituciones educativas formales y no formales con dedicación al tema; teniendo como fin una participación más comprometida y mejor informada de todos los niveles de la sociedad en la gestión de los recursos hídricos.

44. Actualización legal y administrativa

La gestión integrada de los recursos hídricos requiere de un marco legal que provea la estructura para el cumplimiento de las metas de desarrollo y la protección de las aguas.

Ante dicha necesidad, las leyes y los mecanismos administrativos y regulatorios vigentes en materia de agua requieren de una continua actualización que permita avanzar hacia una unificación de criterios y normativas que eviten contradicciones y/o superposición de funciones y eliminen ambigüedades jurisdiccionales. Las normativas deben ser simples y ágiles de aplicar, deben reflejar los avances del

conocimiento, deben enmarcarse en esquemas sociales y económicos modernos y deben estar comprometidas solidariamente con las generaciones futuras.

45. Monitoreo sistemático

Conocer y evaluar el estado y la dinámica del recurso hídrico con precisión -en cantidad y calidad constituye insumo básico de todo proceso de planeamiento y gestión, proveyendo además información esencial para controlar la eficiencia y sustentabilidad de los sistemas hídricos y del conjunto de las actividades sociales y económicas relacionadas con el agua. Es función del Estado Nacional asegurar la colección y diseminación de la información básica climática, meteorológica, cartográfica e hidrológica necesaria. Esto deberá complementarse y coordinarse con las mediciones que realizan los estados provinciales y los usuarios del agua, en función de sus necesidades, con la finalidad de disminuir la incertidumbre en el conocimiento del recurso a un nivel razonable.

46. Sistema integrado de información hídrica

Es esencial contar con un sistema de información que provea los elementos necesarios para llevar adelante una gestión racional y eficiente del sector hídrico. Para ello debe contarse con un sistema de información integrada -con alcance nacional e internacional- fundado en una estructura adecuada de última tecnología que cubra todos los aspectos de cantidad y calidad del agua, incluyendo información relevante relacionada con la planificación. Administración, concesión, operación, provisión de servicios, monitoreo y protección, regulación y control del sector hídrico. La integración de la información hídrica con otros sistemas de información de base favorecerá la toma de decisiones de los sectores público y privado y como instrumento de control de la gestión.

47. Optimización de sistemas hídricos

Considerando que buena parte de la infraestructura hídrica existente ha sido diseñada y es operada como componentes independientes, es conveniente reevaluar su operación mediante técnicas de análisis de sistemas a los efectos de mejorar el rendimiento operativo de las obras y la rehabilitación de la infraestructura ociosa. Se busca así nuevas y más eficientes formas de distribución del recurso, proporcionando la posibilidad de identificar potenciales conflictos por su uso y la búsqueda de alternativas de distribución con mayor aceptación social.

48. Formación de capacidades

Es esencial mejorar las capacidades humanas a todos los niveles para alcanzar una acertada gestión del agua. Para ello es imperativo reforzar el desarrollo de capacidades en disciplinas relacionadas con el conocimiento básico, la planificación, la gestión y el control de los recursos hídricos. A ello se suman otras disciplinas relacionadas con la formulación de normas regulatorias y legislación de agua. Se busca así formar las capacidades que contribuyan a la formulación y evaluación integral de los proyectos hídricos, considerando sus diversos aspectos sociales, ambientales, técnicos, económicos, y financieros que éstos generen.

Al mismo tiempo, resulta esencial garantizar una alta calidad institucional con cuadros profesionales de carrera en todos sus niveles de modo de crear condiciones que permitan atraer y retener en las organizaciones públicas del sector hídrico personal con las capacidades mencionadas que lideren el proceso de cambio que se propicia.

49. Red de extensión y comunicación hídrica

Se promueve la creación de una red de extensión y comunicación entre todos los actores vinculados al quehacer hídrico para la divulgación de información y experiencias del sector. Se busca así fomentar las mejores prácticas en todos los aspectos que hacen al uso y protección del recurso y eliminar las prácticas inadecuadas. Se considera a la red de extensión y comunicación hídrica como una herramienta efectiva para alcanzar el conocimiento y la necesaria toma de conciencia de los usuarios actuales del agua, como también de los nuevos usuarios y administradores que se sumen progresivamente a la gestión hídrica como resultado del proceso de descentralización.

RESOLUCION N° 955-GCABAMEPHUGC/23

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Nro 6725 - 10/10/2023

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN N.º 955/MEPHUGC/23

Buenos Aires, 5 de octubre de 2023

VISTO:

La Ley N° 2095 y sus posteriores modificaciones (texto consolidado por Ley N° 6.588), Decreto Reglamentario N°129-GCABA-AJG/23, el Decreto N° 214-GCABAAJG/23, la Resolución N° 785- GCABA-MEPHUGC/23, los Expedientes Electrónicos N° 27628058-GCABA-DGLIM/23 y N° 28372216- DGTALMEPHU/23, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la Licitación Pública de Etapa Única N° 7162-1254-LPU23, al amparo de lo establecido en los artículos 32°, 33° primer párrafo y 44° de la Ley N° 2.095 y sus posteriores modificaciones (texto consolidado por la Ley N° 6.588) y Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-AJG/23, para la contratación del "Servicio de limpieza de tramos descubiertos de diversos arroyos que desembocan en el Río de la Plata y el Riachuelo y la correcta gestión de residuos", con destino a la Dirección General Limpieza dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto N° 214-GCABA-AJG/23, se delegó en este Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana la facultad de aprobar los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus Anexos, para la contratación del "Servicio de limpieza de tramos descubiertos de diversos arroyos que desembocan en el Río de la Plata y el Riachuelo y la correcta gestión de residuos" requerido por la Dirección General Limpieza dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana; Que, asimismo, por el mencionado Decreto se delegó en este Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana la facultad de efectuar el llamado a Licitación Pública, emitir circulares con y

sin consulta sobre la documentación licitatoria, la prórroga del acto de apertura, como así también dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la tramitación, adjudicación y ejecución de la pertinente Licitación Pública y de aquellos desde su materialización y hasta su finalización, la designación a los integrantes que compondrán la Comisión de Evaluación de Ofertas, la emisión de la/s pertinente/s orden/es de compra, la ampliación y/o disminución del total adjudicado, de su prórroga y continuidad, la aplicación de penalidades, la rescisión del contrato suscripto y en general cualquier otra circunstancia que haga al cumplimiento del mismo;

Que, por Resolución N° 785-GCABA-MEPHUGC/23 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente contratación estableciendo un presupuesto oficial anual de PESOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 12/100 (\$1.754.646.525,12);

Que por el aludido acto administrativo se llamó a Licitación Pública N° 7162-1254-LPU23, fijándose como fecha de apertura el día 24 de agosto de 2023 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 32°, 33° primer párrafo y 44° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-AJG/23;

Que se efectuaron las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Portal Web BA Compras www.buenosairescompras.gob.ar (BAC), se exhibió en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio y se realizaron las invitaciones y comunicaciones de rigor establecidas en la normativa vigente;

Que, tal como surge del Acta de Apertura registrado bajo Informe N° 31899347-GCABA-DGTALMEPHU/23, emitida a través del Portal BAC, el día 24 de agosto de 2023 a las 12 horas, se recibieron Tres (3) ofertas correspondientes a las siguientes firmas: VERDE INTEGRAL S.A. (CUIT N° 30-71426384-2) (Oferta N°1) por el importe de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 76/100 (\$2.220.520.781,76), AUTOMAT ARGENTINA S. A (CUIT N° 30-57487579-6) (Oferta N°2) por el importe de Pesos seis mil seiscientos treinta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro con 16/100 (\$6.635.447.744,16) y CONTROL ECOLOGICO S.A. (CUIT N° 30-62144818-4) (Oferta N°3) por el importe de Pesos dos mil quinientos sesenta y ocho millones trescientos ochenta y seis mil quinientos noventa y cuatro con 88/100 (\$ 2.568.386.594,88);

Que, asimismo, se emitió el Cuadro Comparativo de Ofertas;
Que, mediante Informe Técnico N° 35015601-GCABA-DGLIM/23, la Dirección General de Limpieza ha concluido que las ofertas recibidas por parte de VERDE INTEGRAL S.A., AUTOMAT ARGENTINA S.A. y CONTROL ECOLÓGICO S.A. resultan técnicamente admisibles; Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas prosiguió con la evaluación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 30° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y con la documentación presentada, el Informe Técnico mencionado en el considerando precedente y mediante el Acta de Preadjudicación 24/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023 registrado bajo Informe N° 35175980-GCABA-DGTALMEPHU/23, resolvió aconsejar la adjudicación de la siguiente manera: Los renglones 1 y 3 (correspondientes a los renglones 5 y 1 de BAC) para los Arroyos Medrano y Cildañez a la firma CONTROL ECOLOGICO S.A. por un importe anual de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 72/100 (\$642.096.648,72), de los renglones 5 y 6 (correspondientes a los renglones 3 y 6 de BAC) para los Arroyos Ugarteche y Raggio a la firma AUTOMAT ARGENTINA S. A. por el importe anual de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 20/100 (\$ 433.937.155,20) y los renglones 2 y 4 (correspondientes a los renglones 4 y 2 del BAC) para los Arroyos Maldonado y Rodrigo Bueno a la firma VERDE INTEGRAL S.A. por el importe anual de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SIETE CON 12/100 (\$377.228.007,12), por ajustarse a los extremos esgrimidos en los pliegos licitatorios, todo ello ascendiendo a la suma total anual de PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 04/100 (\$ 1.453.261.811,04).

Que, los términos del Acta emitida por la citada comisión fueron notificados a los oferentes, se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera del Organismo Licitante y en el Portal Buenos Aires Compras (BAC), sin que se formularan impugnaciones a la misma;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218 (texto consolidado por la Ley N° 6.588), conforme surge de su Dictamen Jurídico N° 36407259-GCABA-PG/23;

Que se ha realizado la afectación presupuestaria correspondiente;

Que, en atención al estado del presente procedimiento corresponde dictar el pertinente acto administrativo adjudicando la presente licitación.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N°214-GCABA-AJG/23, LA MINISTRA DE ESPACIO PUBLICO E HIGIENE URBANA RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 7162-1254-LPU23, al amparo de lo establecido en los artículos 32°, 33° primer párrafo y 44° de la Ley N° 2.095 y sus posteriores modificaciones (texto consolidado por la Ley N° 6.588) y Decreto Reglamentario N° 129- GCABA-AJG/23, para la contratación del “Servicio de limpieza de tramos descubiertos de diversos arroyos que desembocan en el Río de la Plata y el Riachuelo y la correcta gestión de residuos”, con destino a la Dirección General Limpieza dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Artículo 2°.- Adjudícanse los renglones 1 y 3 (correspondientes a los renglones 5 y 1 de BAC) para los Arroyos Medrano y Cildañez a la firma CONTROL ECOLOGICO S.A. por un importe anual de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 72/100 (\$642.096.648,72), de los renglones 5 y 6 (correspondientes a los renglones 3 y 6 de BAC) para los Arroyos Ugarteche y Raggio a la firma AUTOMAT ARGENTINA S. A. por el importe anual de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 20/100 (\$ 433.937.155,20) y los renglones 2 y 4 (correspondientes a los renglones 4 y 2 del BAC) para los Arroyos Maldonado y Rodrigo Bueno a la firma VERDE INTEGRAL S.A. por el importe anual de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SIETE CON 12/100 (\$377.228.007,12), por ajustarse a los extremos esgrimidos en los pliegos licitatorios, todo ello ascendiendo a la suma total anual de PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 04/100 (\$ 1.453.261.811,04).

Artículo 3°.- Apruébase el precario general único que como Informe N° 36334816-GCABA-DGALUM/23 forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra y delegase la suscripción de las mismas en el director general de la Dirección General de Limpieza. Artículo 5°.- Intímase a las firmas adjudicatarias a que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente integren la garantía de cumplimiento de contrato en un

porcentaje del 10% conforme lo establecido en el artículo 37 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 6º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compra (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar. Exhíbase copia de la presente en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y notifíquese a las firmas oferentes. Comuníquese a la Dirección General Limpieza. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio para la prosecución del trámite. Muzzio